

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proceso, la apoderada de la entidad demandante aporta la constancia de la notificación personal de la demandada mediante mensaje de datos vía correo electrónico. A Despacho.

Supía, 25 de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No. 392

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA SOLANGEL RAMÍREZ DE GARCÍA
Radicación: 2020-00189

El presente proceso, se anexa por la apoderada de la parte demandante las evidencias de la notificación personal de la demandada mediante dirección electrónica; sin embargo, no se observa que en el correo electrónico que le fue remitido se hayan adjuntado los documentos que allí se indican.

Por lo anterior, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, allegue las evidencias pertinentes donde se observe que en efecto le fue remitida a la ejecutada la demanda, los anexos, el mandamiento de pago, a fin de darle plenos efectos a la notificación personal y la contabilidad de los términos.

Lo anterior, **so pena de decretarse el desistimiento tácito**, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 078 del 27 de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA